

LA PLATA, 14 de junio de 2023.-

VISTO que en sesión extraordinaria n° 573 de Consejo Superior, del 24 de mayo de 2023, se resolvió autorizar y facultar a la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior del CAPBA a iniciar las acciones legislativas tendientes a materializar el cambio de nombre actual de la ley 10.405, dado los avances de otras profesiones sobre incumbencias/actividades reservadas, y por las razones de género que nos son propias, por formación académica, y por la justicia de los reclamos, todos emergentes del nombre del CAPBA.; y

CONSIDERANDO que se procedió a consensuar las propuestas presentadas tendientes a materializar el cambio de nombre actual de nuestra institución creada por ley 10.405 por el de COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que asimismo se resolvió modificar dentro del mismo texto, el art. 73° de la ley 10.405 tomando en cuenta los actuales municipios, que al momento de la sanción de la mencionada norma no existían.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Convocar a Asamblea Extraordinaria del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.405, a llevarse a cabo el día 22 de julio de 2023, a partir de las 12 horas, en la sede del Consejo Superior del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, calle 54 número 315 de La Plata. -----

Art. 2º) Establecer el siguiente Orden del Día:

1.- Designación de dos Secretarios de Asamblea.

2.- Ratificar Resolución 45/23 aprobando el cambio de nombre actual establecido por la ley 10.405 por el de Colegio Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires y de la actualización de los partidos contenidos en el art. 73° de la ley 10.405 conforme a la denominación legal vigente.

3.- Designación de dos Asambleístas para refrendar con su firma el Acta de Asamblea.

Art. 3º) Establecer de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 10.405 y en concordancia al Padrón de Arquitectos y Matriculados al 31/12/22, que los integrantes de la Asamblea tendrán voto según la siguiente escala:

a) Tres (3) votos los representantes de los Distritos I, II, III, IV, V y IX.

Arq. SILVIA MARCELA SAFAR
SECRETARIA
DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE LA PCIA. DE BUENOS AIRES

Arq. Ramón A. ROJO
Presidente
Colegio de Arquitectos
de la Provincia de Buenos Aires



- b) Dos (2) votos los representantes de los Distritos VI, VIII y X.
- c) Un (1) voto los representantes del Distrito VII.-----

Art. 4º) Establecer que la presencia de representantes deberá reunir como mínimo ciento diecisiete (117) votos para sesionar válidamente, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 36º de la Ley 10.405 y en concordancia a la escala establecida en el artículo precedente. -----

Art. 5º) Comuníquese a los Colegios Distritales, publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Provincia de Buenos Aires. Cumplido ARCHIVESE -----

Arqta. Silvia Safar
Secretaria

Arq. Ramón Rojo
Presidente